LA SANTIDAD DEL SACERDOTE

JESÚS SANCHO

Dada la compleja estructura del ser humano, no sólo es importante sino necesario volver de vez en cuando sobre ideas que, habiendo tenido una gran fuerza durante siglos, han podido quedar relegadas circunstancialmente, y casi hasta desdibujadas, ante la necesidad de destacar otras paralelas o complementarias. Me estoy refiriendo en concreto a la cuestión tantas veces suscitada, también en nuestro tiempo, de la santidad del sacerdote. Hoy el viento de la secularización parece haberla orillado. Y, sin embargo, los sucesivos desencantos de estos años, junto con el vertiginoso curso de la historia que estamos observando en Europa, han venido a reavivarla de nuevo. Por lo demás, ha sido un interrogante del que permanentemente se ha ocupado la Iglesia durante veinte siglos.

En nuestros días cabría apuntar un matiz nuevo del problema. El Código de Derecho Canónico de 1917 declaraba que los clérigos debían observar una vida interior y exterior más santa que los laicos[1]; sin embargo, el Código de 1983 ha omitido esta formulación[2], influido por la enseñanza del Concilio Vaticano II, que ha venido a poner el énfasis en la común vocación de santidad que todos los bautizados tienen en la Iglesia[3], afirmando aquel binomio estructural del Pueblo de Dios que resulta tan luminoso para entender la naturaleza de la Iglesia: igualdad radical, distinción funcional[4]. Y es que, sobre este cañamazo y teniendo en cuenta la

1. «Clerici debent sanctiorem prae laicis vitam interiorem et exteriorem ducere» (CÓDIGO DERECHO CANÓNICO 1917, c. 124).
2. CÓDIGO DERECHO CANÓNICO 1983, c. 276.
3. Cfr. CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, cap. 5, Vocación universal a la santidad, en AAS 57 (1965) 44 ss.
4. Cfr. Alvaro DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia*, Pamplona 1969, p. 38 ss.

distinción entre clérigos y demás fieles de la Iglesia, cabe que se reclame la superación de los demás fieles hasta el nivel de exigencia cristiana que se reclamaba a los clérigos, y cabe que el nivel se vea reducido a la condición más vulgar de muchos fieles que no tienen ninguna pretensión de santidad. Acaso ha ocurrido algo de esto en los años pasados, y no pocos clérigos han estado tanteando diversas instancias teológicas, pastorales y existenciales —la famosa crisis de *crecimiento*, que casi siempre era crisis de *identidad*—, entre las que no contaba especialmente la tensión de la exigencia sacerdotal de identificarse con Cristo.

Por fortuna este *impasse* utópico parece haberse detenido, e incluso da la impresión de haberse producido la inflexión, al menos en algunos lugares, de manera que los clérigos mostrarían una cierta añoranza del retorno a su puesto en la Iglesia como *ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios* (1 Cor 4, 1), volviendo a preguntarse: ¿Debe el sacerdote perseguir la santidad? ¿Hay alguna razón objetiva en la existencia sacerdotal para que, dentro de la común vocación cristiana a la santidad, el ministro de Dios tenga que fomentar una fuerte exigencia de santidad? Es lo que nos proponemos analizar brevemente con nuestra *comunicación* al Simposio.

1. *Vocación universal a la santidad*

A pesar de que el Papa Juan XXIII señalaba como tarea del Concilio Vaticano II *un magisterio de carácter prevalentemente pastoral*[5], son abundantes las enseñanzas que se plasmaron en él, marcando sin duda un hito en la historia por su importancia y fecundidad. Una de ellas es la proclamación de la vocación universal a la santidad: «Todos en la Iglesia, ya pertenezcan a la Jerarquía, ya pertenezcan a la grey, son llamados a la santidad, según aquello del Apóstol: *Porque esta es la voluntad de Dios, vuestra santificación*»[6].

5. JUAN XXIII, *Discurso* en la inauguración solemne del Concilio ecuménico Vaticano II (11 octubre 1962), 14, en AAS 54 (1962) 792.

6. «Ideo in Ecclesia omnes, sive ad Hierarchiam pertinent sive ab ea pascuntur, ad sanctitatem vocantur, iuxta illud Apostoli: *Haec est enim voluntas Dei, sanctificatio vestra* (1 Thes 4, 3; cfr. Eph 1, 4)». CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 39, en AAS 57 (1965) 44.

Se podrá discutir si está suficientemente valorada en la Iglesia la virtualidad de este mensaje, pero es seguro que su incorporación al magisterio solemne será calificada como patrimonio excepcionalmente importante del Concilio Vaticano II.

El fundamento de esta llamada universal a la santidad cabría situarlo en la propia condición creatural del hombre. En efecto, si se entendiera la santidad en el sentido más abarcante de fidelidad a Dios por el cumplimiento de su voluntad con una recta conciencia, la llamada —la exigencia— alcanza a cada hombre que tiene vínculos inviolables con su Creador, conocidos como deberes religiosos y morales. La existencia innegable de los mismos no restringe a los cristianos únicamente la exigencia de santidad, sino que la extiende a todos los hombres, a cada hombre, al menos en el sentido amplio indicado. Pero no queremos contemplar esa perspectiva; el Concilio tampoco la contempla y cuando se utiliza esta expresión se refiere directamente a una exigencia que dimana de la condición bautismal. Tanto la llamada universal a la santidad, como el derecho y el deber del apostolado, se sostienen en la estructura sacramental[7].

Otra idea que el Concilio quiere destacar es la de que cada fiel ha de buscar y encontrar la santidad allí donde Dios le ha colocado: «Los fieles todos, de cualquier condición y estado que sean, fortalecidos por tantos y tan poderosos medios, son llamados por Dios a la perfección de la santidad por la que el mismo Padre es perfecto, cada uno por su camino»[8]. Este principio general se

7. Cfr. CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 10-11. 40; Decr. *Apostolicam actuositatem*, 2-3, etc. El Fundador de la Universidad de Navarra comentaba en 1966: «Lo importante no es sólo la proyección que he dado a estas ideas, especialmente desde 1928, sino la que le da el Magisterio de la Iglesia. Y no hace mucho —con una emoción, para este pobre sacerdote, que es dificil de explicar— el Concilio ha recordado a todos los cristianos, en la Constitución Dogmática *De Ecclesia*, que deben sentirse plenamente ciudadanos de la ciudad terrena, trabajando en todas las actividades humanas con competencia profesional y con amor a todos los hombres, buscando la perfección cristiana, a la que son llamados por el sencillo hecho de haber recibido el Bautismo» (*Conversaciones con Mons. Escrivá de Balaguer*, 47, 3ª edic., Madrid 1969, p. 89). Cfr. también *ibid.*, nº 26.34.55.

8. «Tot ac tantis salutaribus mediis muniti, christifideles omnes, cuiusvis conditionis ac status, ad perfectionem sanctitatis qua Pater ipse perfectus est, sua quisque via, a Domino vocantur» (CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 11).

concreta y aplica a los diversos estados, señalando que si los ministros sagrados deben alcanzar la santidad por el cumplimiento de su ministerio, los cónyuges y padres cristianos habrán de conseguirla siguiendo su propio camino también. Y lo mismo los obreros, los pobres, los enfermos, los perseguidos...: «Todos los fieles cristianos se podrán santificar más cada día en las condiciones de su vida, en su oficio y circunstancia, y a través de todo eso, con tal de recibirlo todo con fe de la mano del Padre celestial y de cooperar con la voluntad divina, manifestando a todos en la misma tarea temporal el amor con que Dios amó al mundo»[9].

Pero la santidad es una y la misma: «Una misma es la santidad que cultivan en cualquier clase de vida y de profesión los que son guiados por el Espíritu de Dios»[10]; lo que parece venir confirmado por la común calificación del culto a los santos: culto de *dulia*, que se atribuye a todos, con excepción de la Madre de Dios, Santa María, que es celebrada con culto de *hyperdulia*, y de San José, cuya veneración se conoce como culto de *protodulia*.

Podemos concluir con palabras de la propia Constitución *Lumen gentium*, que, al finalizar este capítulo de la vocación universal a la santidad, dice: «Quedan, pues, invitados y aun obligados todos los fieles cristianos a buscar la santidad y la perfección de su propio estado»[11].

2. *Exigencia de santidad en el sacerdote*

Desde el momento en que el Concilio Vaticano II ha proclamado la vocación universal a la santidad, esta cuestión viene resuelta *a priori*. Si cada bautizado tiene un compromiso de santidad por el hecho mismo de haber recibido el sacramento, el sacerdote también. Si alcanza a cada uno, alcanza a todos; y si alcanza a todos es porque alcanza a cada uno. Otra cosa es si se vive en la realidad y cómo se vive el compromiso vocacional cristiano, pero,

9. CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 41.
10. *Ibid.*
11. «Omnes igitur christifideles ad sanctitatem et proprii status perfectionem prosequendam invitantur et tenentur» (CONC. VATIC. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 42).

en el orden teórico, el problema no admite discusión. La tradición de la Iglesia es absolutamente clara.

Partiendo de aquella afirmación del Levítico: *Esto les exige santidad* [12],... porque *ofrecen los sacrificios de combustión a Yahvé*, (Lev 21, 6), igual en los escritos de los Santos Padres [13] que en los documentos del Magisterio de la Iglesia, se proclama la necesidad de santidad en los sacerdotes de manera unánime. Como muestra —y los ejemplos podrían abundar— traemos este testimonio de San Pío X, quien, para llevar a cabo el propósito de instaurar todas las cosas en Cristo (Eph 1, 10), urge a los obispos para que, como tarea principal a la que se les invita, cuiden de la santidad del clero: «De vuestras preocupaciones, dice el Papa, sea la primera formar a Cristo en aquellos que por razón de su oficio están destinados a formar a Cristo en los demás. Pienso en los sacerdotes, Venerables Hermanos. Que todos aquellos que se han iniciado en las órdenes sagradas sean conscientes de que, en las gentes con quienes conviven, tienen asignado el encargo que, con aquellas palabras llenas de cariño, Pablo declaró haber recibido: *Hijitos míos, por quienes sufro de nuevo dolores de parto hasta ver a Cristo formado en vosotros* (Gal 4, 19). Pues, ¿quiénes serán capaces de cumplir su misión, si antes no se han revestido de Cristo? Y revestido de tal manera que puedan hacer suyo lo que también decía el Apóstol: *Ya no vivo yo, es Cristo quien vive en mí* (Gal 2, 20). *Para mí la vida es Cristo* (Phil 1, 21). Por eso, si bien a

12. La Biblia de Jerusalén vertida al español traduce: *Han de ser santos*, y lo mismo la de Nacar-Colunga.

13. Teniendo en cuenta la estructura institucional jerárquica del sacramento del Orden y su desarrollo en la historia de la Iglesia, es sabido que en la época de los Santos Padres muchas referencias al sacerdocio tienen como objetivo marcar la dignidad de los que ejercen los poderes sacerdotales y la necesidad de que se revelen en su vida ciertas virtudes que, sobre un presupuesto ideal de pastor conformado con Cristo, se reclaman especialmente importantes en determinadas circunstancias. No obstante podemos traer el testimonio de San Juan Crisóstomo: «Quien se aprovecha de este sacrificio, ¿no deberá ser más puro que cualquier otra cosa? ¿A qué rayo de sol no aventajará en pureza la mano que corta esta carne, la boca que se llena de fuego espiritual, la lengua que se pone roja con la sangre sacrosanta?» (S. JUAN CRISÓSTOMO, *Homil. sobre S. Mateo*, 82, 5 PG 58, 743). Cfr. S. AGUSTÍN, Serm. 46, *De pastoribus*: PL 38, 270-295; S. GREGORIO MAGNO, *Regula pastoralis*: PL 13-128.

todos los fieles se dirige la exhortación de *que lleguemos a varones perfectos, a la medida de la plenitud de Cristo* (Eph 4, 13), sin embargo se refiere sobre todo a aquél que desempeña el sacerdocio; pues se le denomina *otro Cristo* no sólo por la participación de su potestad, sino porque imita sus hechos, y de este modo lleva impresa en sí mismo la imagen de Cristo»[14].

3. *Algunas puntualizaciones*

Con la común vocación a la santidad podría ocurrirnos lo que a muchos les pasa con la igualdad esencial de todos los hombres. A fuerza de defender que todos somos iguales —y en una consideración esencial es verdad—, no advierten que cada uno de ellos es, al mismo tiempo, distinto de los demás. Somos esencialmente iguales, pero personalmente diferentes, porque la esencia única del hombre —la naturaleza humana—, al individuarse en cada persona existente, se concreta en distintos caracteres que nos diversifican.

La vocación a la santidad puede ser considerada también en un plano teórico y en el plano real. Desde el punto de vista teórico sabemos que la vocación arranca de la Providencia sobrenatural de Dios, según aquello de San Pablo: *Sabemos que en todas las cosas interviene Dios para bien de los que le aman; de aquellos que han sido llamados según su designio. Pues a los que de antemano conoció, también los predestinó a reproducir la imagen de su Hijo,*

14. S. PÍO X, Enc. *E supremi apostolatus*, en ASS 36 (1903/1904) 134-135. Cfr. igualmente S. PÍO X, Exhort. *Haerent animo*, en ASS 41 (1908) 55-577; PÍO XI, Enc. *Ad catholici sacerdotii*, en AAS 28 (1936) 5-53; PÍO XII, Adhort. Apost. *Menti nostrae*, en AAS 42 (1950) 657-702; JUAN XXIII, Enc. *Sacerdotii nostri primordia*, en AAS 51 (1959) 545-579; PABLO VI, Enc. *Sacerdotalis coelibatus*, en AAS 59 (1967) 657-697; JUAN PABLO II, Carta *Novo incipiente* (8 abril 1979), a todos los sacerdotes de la Iglesia con ocasión del Jueves Santo, en AAS 71 (1979) 393-417; Carta *Dominicae Coenae* (24 febrero 1980), en AAS 72 (1980) 113-148. Como es sabido, las intervenciones del Papa Juan Pablo II con los obispos, sacerdotes y seminaristas, son incontables ya en sus viajes apostólicos, ya con motivo de ordenaciones, o en las audiencias. En este sentido, como otro ejemplo, cfr., el *Discurso* a los párrocos y al clero de Roma, el 2 de marzo de 1979, en AAS 71 (1979) 369-375, etc.

para que fuera El el primogénito entre muchos hermanos; y a los que predestinó, a ésos también los llamó; y a los que llamó, a ésos también los justificó; a los que justificó, a ésos también los glorificó (Rom 8, 28-30).

Los teólogos han sistematizado esta Providencia de Dios señalando seis momentos que marcan la vocación del hombre y la consecución efectiva de su destino sobrenatural: predestinación, vocación, justificación, buen uso de la gracia, perseverancia final y glorificación [15]. Son los efectos —elícitos o imperados— de la divina predestinación, que nos indican cómo la vocación es un don gratuito para todos los bautizados, que abarca a todos los fieles. Pero esta consideración es teórica, porque, sí bien todos son llamados, no todos son glorificados, no todos llegan a la santidad ni todos se salvan. Como dice el Evangelio, *muchos (polloí) son los llamados y pocos los elegidos* (Mt 22, 14). Es lo mismo que enseña San Pablo: *Dios quiere que todos los hombres se salven y vengan al conocimiento de la verdad* (1 Tim 2, 4).

En estos textos se advierte claramente que, en el negocio de la santidad como en el de la salvación, intervienen tanto el don sobrenatural de la gracia divina como la respuesta libre del hombre al requerimiento de Dios. En consecuencia, si se frustra la respuesta no es porque Dios no sea poderoso para conseguir su propósito, sino porque en el propósito de Dios entra el respeto a la libertad que El mismo nos ha dado como precioso don natural. Y de ahí resulta que la común vocación a la santidad se hace distinta conforme a la distinta reacción de la libertad de cada hombre. Dios llama a todos, pero no todos responden o no responden en la misma medida. Lo afirma el Concilio de Trento cuando enseña que la causa formal única de la justificación es «la justicia de Dios, no aquella con la que El es justo, sino la que nos hace justos a nosotros...y que recibe cada uno la suya, según la medida que *el Espíritu Santo distribuye a cada uno conforme a su querer* (1 Cor 12, 11), y según la disposición y cooperación de cada cual» [16].

15. Cfr. SANTO TOMÁS, *Suma Teológica*, I, Introducciones, anotaciones y apéndices por Francisco Muñiz, Madrid 1947, p. 1028.

16. CONC. TRID., ses. 6, Decr. *De iustificatione*, cap. 7 (en Dz 799/1529).

4. *La especial razón del sacerdocio*

Lo que queremos saber es si, además de esa distinción de la respuesta personal que diferencia la común vocación a la santidad, existen otras razones diferenciales —y éstas objetivas— que empeñan a la santidad. La pregunta podría formularse así: ¿Existe en la Providencia divina algún elemento objetivo que haga diferente y más exigente —dentro de la común vocación a la santidad— la vida del sacerdote? El Decreto *Presbyterorum Ordinis* habla de una peculiar razón (*peculiari ratione tenentur*) —la razón del sacerdocio—, y esa misma expresión viene recogida en el nuevo Código de Derecho Canónico para fundamentar la obligación que tienen los clérigos de buscar la santidad[17].

Si se interpreta diciendo que lo único que pretende el Código es señalar la razón *reforzada* del sacramento del Orden añadido al del bautismo, pero sin modificar la común vocación en sí misma, el compromiso sacerdotal de santidad no urgiría con mayor apremio al sacerdote que a un simple fiel. Sería algo así como lo que acontece entre los caracteres del bautismo y la confirmación, que suman la participación común en el sacerdocio de Cristo, aunque no llegan a la participación en el sacerdocio ministerial, dándose una distinción en grado pero no en esencia.

La instancia de los textos del Magisterio parece indicar que, además de esa razón reforzada —la suma de un nuevo sacramento, el del Orden—, se interpone una *razón especial*. La suma sin más no añadiría especial urgencia porque también en otros estados de vida cristiana se suman nuevos sacramentos, nuevas gracias y nuevos motivos que refuerzan la vocación a la santidad del simple fiel. Por ejemplo, en el matrimonio, el estado de vocación cristiana matrimonial se constituye por el sacramento del matrimonio que también santifica. Pero es en la especial dignidad del sacerdocio: en sus funciones de santificar, predicar y gobernar, actuando *in persona Christi*; en la cercanía de Dios al tratar la cosa santas

17. CONC. VATIC. II, Decr. *Presbyterorum Ordinis*, 12. El Código trae esta formulación: «In vita sua ducenda ad sanctitatem persequendam peculiari ratione tenentur clerici, quippe qui, Deo in ordinis receptione novo titulo consecrati, dispensatores sint mysteriorum Dei in servitium Eius populi» (CÓDIGO DERECHO CANÓNICO, c. 276, § 1).

cuando se consagra el Cuerpo de Cristo y se perdonan los pecados; es en el ejemplo de vida sacerdotal que debe arrastrar a los hombres, manifestando el rostro del Salvador, donde se manifiesta que en esa *razón especial* hay un valor objetivo que empeña la vida del sacerdote a la santidad con una fuerza particular. Por decirlo de una manera gráfica, si a los demás se les podría permitir que no fueran santos, al sacerdote no.

Santo Tomás utiliza unos principios que obligan a reconocer razones objetivas de la especial santidad que corresponde a vocaciones particulares, bien que excepcionales. Así, a propósito de la gracia de la Virgen María, dice: «Illos, quos Deus ad aliquid eligit, ita praeparat et diponit, ut ad id, ad quod eliguntur, inveniantur idonei» [18]. De ahí deduce que, elegida para ser Madre de Dios, recibió la gracia correspondiente al ejercicio idóneo de su vocación, lo que la preservaba inmune de todo pecado original, personal incluido el venial y cualquier género de imperfección. Y respecto a la *plenitud* de gracia utiliza este otro axioma: «Quanto aliquid magis appropinquat principio in quolibet genere, tanto magis participat effectum illius principii» [19].

De acuerdo con esto, la plenitud absoluta corresponde a la naturaleza humana del Verbo —estamos en el orden hipostático—, por ser la fuente de la gracia derivada a todos los hombres como Redentor y Salvador; pero, detrás de El viene su Madre que, asociada estrechamente a la obra de la Redención [20], pertenece *relativamente* al orden hipostático, según los teólogos.

La aplicación de estos mismos principios al caso del sacerdocio nos daría la explicación de la *especial razón* del Código y de los textos del Magisterio, cuando subrayan la dignidad singular del

18. S. TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q 27 a 4 c.
19. S. TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q 27 a 5 c.
20. «Unicuique a Deo datur gratia secundum hoc ad quod eligitur: et quia Christus, in quantum est homo, ad hoc fuit praedestinatus, et electus, ut esset Filius Dei, in virtute sanctificandi, hoc fuit sibi proprium, ut haberet talem plenitudinem gratiae, quod redundaret in omnes, secundum quod dicitur Io, 1: *De plenitudine Eius nos omnes accepimus*; sed Beata Virgo Maria tantam gratiae obtinuit plenitudinem, ut esset propinquissima auctori gratiae; ita quod eum, qui est plenus omni gratia, in se reciperet, et eum pariendo, quodammodo gratiam ad omnes derivaret» (S. TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q 27 a 5 ad 1).

sacerdocio, que le viene de la representación de Cristo al ejercer funciones más específicamente sacerdotales. En ese caso, todos los bautizados tienen vocación a la santidad, vocación común, y todos igualmente tienen la gracia necesaria para conseguir esa santidad, aunque los fieles responden de distinta manera según su libertad; pero también la gracia se acomoda a las diversas exigencias objetivas de la vocación, que, según el plan de la divina Providencia, pueden ser y son, en algunos casos, distintas. Así, de todos los fieles se puede decir que son *alter Christus, ipse Christus*, pero sólo el sacerdote actúa *in persona Christi* y le representa en su ministerio sacerdotal.

Se entiende aquél recorte del Angélico que, después de puntualizar que el ministro principal de los sacramentos es Cristo y que la eficacia de los mismos, en consecuencia, no se ve invalidada por la falta de fe o de disposiciones morales del ministro visible, apunta una sugerencia brillantísima —razón de conveniencia, pero incontestable—, que dice: «Et ideo praeexigitur in ministro sanctitas iustitiae, ut congruat suo ministerio«[21]; el ministro de los sacramentos tiene que ser santo si quiere ejercer su ministerio convenientemente.

21. S. TOMÁS, *Sum. Th.*, 3 q 64 a 6 ad 1.